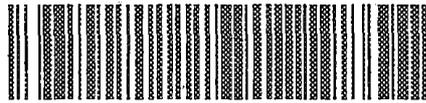




Factura: 001-004-000033937



20161701001P06938



NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701001P06938					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:45)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FERRERE ABOGADOS ECLIADOR FEREC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792573408001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GUSTAVO ANDRES DONOSO FABARA
Jurídica	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792573692001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	PAOLA CRISTINA GACHET OTÁÑEZ
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

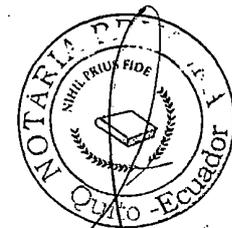
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10867-DP17-2016-MP

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.**

OTORGADA POR:

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA LTDA

CUANTIA: US \$800

DI 2 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO: P06938.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día 30 (treinta) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); ante mí, Doctor **WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, mediante acción de personal

0000002

número uno cero ocho seis siete guion DP guion diez y siete guion dos mil dieciséis guion MP (10867-DP17-2016-MP), comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía: el doctor **Gustavo Andrés Donoso Fabara**, con cédula de identidad, uno siete cero siete cuatro tres cuatro dos siete guion ocho (170743427-8) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente y representante legal de las compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.** y la doctora **Paola Cristina Gachet Otáñez**, con cédula de identidad uno siete uno uno nueve siete ocho ocho cinco guion seis (171197885-6) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Apoderada y representante legal de las compañía **REPRESENTACION Y ASESORÍA FEREP CIA LTDA.** Tal como se ha manifestado los comparecientes son capaces para obligarse de manera libre y voluntaria, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de constitución de la compañía **CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de constitución de la compañía anónima **CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima **CISNEROS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A., como en efecto la
contratan y constituyen, por sus propios derechos: a) La compañía
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., debidamente
representada por su Presidente, el doctor Gustavo Andrés Donoso
Fabara; y, b) La compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA
FEREP CIA LTDA**, debidamente representada por la doctora Paola
Cristina Gachet Otáñez, en su calidad de Apoderada Especial de la
compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato de constitución de
una compañía.**- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir,
como en efecto constituyen una sociedad anónima, aportando
individualmente recursos económicos para pagar el valor nominal de
las acciones en que está representado el capital suscrito de la
misma, con el objeto de emprender y desarrollar actividades
mercantiles reales y lícitas y participar de las utilidades y en general
resultados que generen los negocios y/o servicios que brinde la
compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto
Social que a continuación se inserta y que es parte integrante de este
Contrato de Sociedad. **CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de
la compañía:** Los comparecientes en sus calidades de accionistas
fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y
funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **CAPÍTULO
PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social
y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación:**
La compañía que se constituye por este instrumento se denominará
CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.
Artículo Dos: De la nacionalidad y del domicilio.- La compañía es
de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en
el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, sin

0000003

perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Tres: Del objeto**

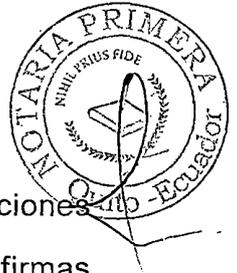
social.- La compañía tendrá por objeto social ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con actividades de publicidad, mercadeo, mercadotecnia, publicación de programas informáticos comerciales, sistemas operativos, aplicaciones comerciales, plataformas informáticas para publicidad en redes sociales, representación de marcas y compañías; y, en general, para cumplir con su objeto social, podrá adquirir acciones, participaciones, derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y/o subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **Artículo Cuatro: Del plazo.-**

El plazo de vigencia y duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y**

Acciones.- Artículo Quinto: Capital Social.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,600.00), y el CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones iguales ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, numeradas desde la cero cero cero uno hasta la ochocientos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. Los aumentos de CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.- **Artículo Sexto: De las Acciones.**- Cada acción que estuviera totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley.- **Artículo Séptimo:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo Octavo:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de uno o varios títulos de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,

en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno, Administración, Fiscalización y Representación.- Artículo Noveno: Del Gobierno, administración y fiscalización.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por un Directorio, un Presidente y un Gerente General, mientras que su fiscalización y control estará a cargo de un Comisario, quienes tendrán las funciones, facultades y deberes que de acuerdo a cada cargo, les concede e impone la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Artículo Décimo: De la Representación Legal.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extra judiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y con las limitaciones que se establece en los estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General será subrogado por el Presidente de la compañía que también será Presidente del Directorio, hasta que la Junta General de Accionistas haya nombrado un reemplazo para el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: De la Junta General.- Artículo Undécimo: La Junta General,** formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente y al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **Artículo Duodécimo: De las convocatorias.-** Las convocatorias a los accionistas para Junta General, se harán mediante aviso suscrito por el Gerente General mediante publicación por la prensa, en la forma y con los demás requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos y además a los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



correos electrónicos que los accionistas registren en la compañía. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Decimotercero: De las Juntas Universales.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito y pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **Artículo Decimocuarto: Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, sino con la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que

000005

deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.- **Artículo**

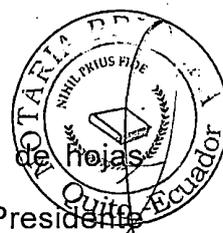
Decimoquinto: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o a cualquiera de los miembros del Directorio, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **Artículo Decimosexto: De la Junta**

General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en las letras "d)" y "e)" del artículo decimonoveno del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente, cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más de los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación objetiva del punto o puntos que desean sean materia de consideración y resolución por la Junta General.-

Artículo Decimoséptimo: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente, lo hará el Gerente General, y a falta de este, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente salvo que se haya dispuesto lo contrario. El sistema que habrá de observarse para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



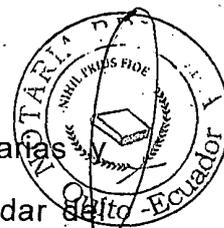
llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de las hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo Decimoctavo: Quórum de decisión.-** a) Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará al accionista el derecho a un voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. b) Requerirán mayoría cualificada de al menos el ochenta por ciento de capital pagado las decisiones relativas a i) la aprobación de transacciones con partes relacionadas, ii) cambios o modificaciones a los Estatutos de la compañía, iii) aprobación de liquidación de la compañía, iv) aprobación de iniciar el procedimiento de concurso de acreedores, v) aprobación para iniciar una Oferta Pública Inicial (IPO).- **Artículo Decimonoveno: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de conformidad con la ley y el presente Estatuto. b) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios antes mencionados o cualquier otro de la compañía. c) Conocer y resolver acerca de las renunciaciones o excusas de los funcionarios referidos en la letra "a)" precedente. d) Conocer y resolver acerca de los balances, estado de pérdidas y ganancias, y más cuentas de la compañía, así como los informes de los administradores y comisario que se sometán anualmente para su consideración, a fin de que resuelva sobre su aprobación o rectificación si fuere el caso. e) Disponer el reparto de utilidades de

0000006

haberlas, amortización de pérdidas y fijar la cuota para la formación del fondo de reserva legal. **f)** Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición. **g)** Resolver acerca de la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **h)** Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades. **i)** Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o partes beneficiarias, así como establecer los beneficios a los que accederán aquellas y disponer la amortización de las acciones. **j)** Acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma del contrato social y Estatuto de la compañía. **k)** Conocer y resolver sobre la apertura de agencias y sucursales. **l)** Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y de factor para la representación de la compañía. **m)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **n)** Conocer y resolver sobre cualquier punto que se someta a su consideración conforme a lo previsto en este Estatuto. **ñ)** Autorizar al representante legal para realizar actos o suscribir contratos o contratar préstamos o enajenación o compra de inmuebles, stock y demás activos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la Junta General. **o)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo: Atribuciones del Presidente:** Será nombrado por la Junta General, será elegido por el periodo de tres años, y tendrá los siguientes deberes y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



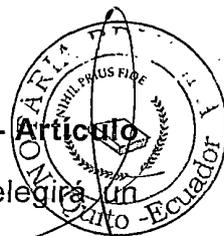
atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. c) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente cuando falte el Gerente General o cuando sea delegado por este. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general designe nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión del gerente general y más funcionarios de la Compañía. f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Gerente General.**- La compañía tendrá un Gerente General quien podrá ser accionista o no de ésta, será elegido por el periodo de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta de Accionistas cuando se trate

0000007

de obligaciones superiores al límite impuesto en cada momento por la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta de Accionistas. g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de término o vencimiento del período para el que fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Ni el Gerente General, ni el Presidente tendrán relación de dependencia laboral con la compañía.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CAPÍTULO SEXTO: De la Fiscalización de la compañía.- Artículo

Vigésimo Cuarto: Del Comisario.- La Junta General elegirá un

Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponderán las funciones que señala la Ley, y en especial la de examinar la contabilidad de la compañía, informar anualmente a la Junta General de Accionista sobre la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual de los administradores, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que la administración deba rendir y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, vigilar la administración de la compañía y hacer que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones legales que fueran aplicables a cada uno de ellos.- En caso de falta definitiva del comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. El comisario no tendrá relación alguna de dependencia con la compañía.- **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Quinto:

De los balances.- En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas que conocerá los mismos.

Artículo Vigésimo Sexto: De las utilidades.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Al hacer el reparto de las utilidades y

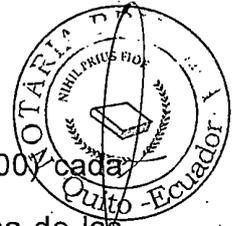


0000003

beneficios la Junta General de Accionistas deberá separar un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. No se repartirá dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. **-Artículo Vigésimo Séptimo: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo. **- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito por los comparecientes, en calidad de socios fundadores, de la siguiente manera: a) FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A. ha suscrito Una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una y; b) REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA LTDA, ha suscrito Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) y cada una. Los accionistas pagarán el 25% del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. El pago será hecho en numerario o especie. - **CLÁUSULA QUINTA.- a)** En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. De igual forma, en todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas vigentes.- (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).- **b) Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Contrato Social se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEXTA: Declaración Juramentada:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que: a) Que se encuentran conforme con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en el presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior; c) Que el capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEPTIMA:**

0000009

Nombramientos: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **Gerente General a la compañía COMCONSULTING S.A.**, por el plazo, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto.

CLÁUSULA OCTAVA.- Procuración y habilitantes: Los abogados Daniel Esteban Robalino Orellana, Rafael Alfredo Valdivieso Eguiguren, José Urizar Espinosa, quedan autorizados para cumplir con lo que se dispone en los artículos ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente al domicilio de esta última, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado de la gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser emitidos y registrados en la forma y plazo previsto por la Ley. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas, certificados de votación y poderes de los apoderados especiales, b) Copia de los certificados de existencia legal de las compañías accionistas fundadoras, c) Reserva de denominación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Constitución.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado PABLO JOSÉ CRESPO ÁLVAREZ, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, bajo número (17-2015-1609). Para la celebración de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**



GUSTAVO ANDRÉS DONOSO FABARA

C.C..170743427-8

PAOLA CRISTINA GACHET OTÁÑEZ

C.C. 171197885-6

Notario suplente

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752553
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803720943 MANZANO SALAS JUAN ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION PRINCIPAL	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2017 12:00 AM

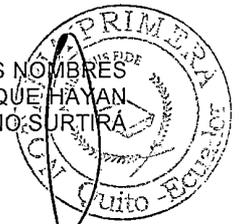
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

0,03900

29/12/2016 10.48 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

0000011

701691 15029

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

Quito, 22 de septiembre de 2015.

Señor
Gustavo Andrés Donoso Fabara
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Sesión de Directorio celebrada el día de hoy, la Compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **PRESIDENTE** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda con fecha 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015. 1614

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

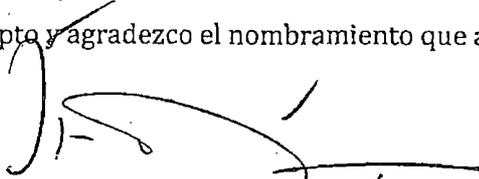
Atentamente,


Monserrat Vivero Tobar
Presidenta *ad-hoc*, de la Sesión de Directorio.

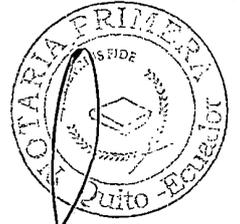
Quito, 22 de septiembre de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.




Gustavo Andrés Donoso Fabara
C.C. 17014342 7-8

100000



TRÁMITE NÚMERO: 65425



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15029
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1707434278
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

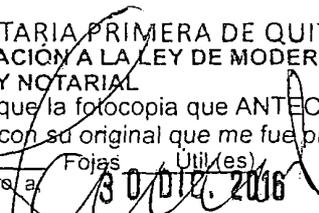
CONST. RM: 1614 DEL:01/04/2015 NOT.32 DEL:30/03/2015.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

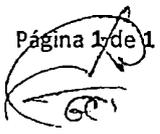
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es) _____
Quito, a 30 de DIC. 2015

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Página 1 de 1


0000012



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707434278

Nombres del ciudadano: DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAKELA PEREZ PAOLA A

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: DONOSO LUIS GUSTAVO

Nombres de la madre: FABARA SONIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO.

[Handwritten signature]



Validez desconocida

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.30 12:29:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



N° de certificado: 164-002-10609



164-002-10609

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170743427-8

CECULA D:
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DONOSO FABARA
 GUSTAVO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENAICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAOLA A
 RAQUELA PEREZ




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO LUIS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FABARA SONIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2016-05-16

FECHA DE EXPIRACION 2025-05-16

ICM 16 03 158 21

443-374442

NOTARIA PRIMERA DE QUITO ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
 JEFO NACIONAL SECCIONAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2016

015 - 0249 1707434278
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

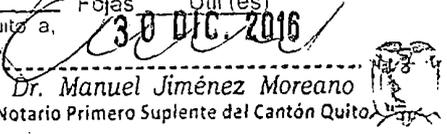
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA IRAQUITO 4
 QUITO PARROQUIA 2
 CANTON ZONA

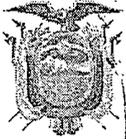
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 30 DIC 2016
 Fojas Util (es)

Dr. Manuel Jimenez Moreano
 Notario Primero Suplente del Canton Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792573408001
RAZÓN SOCIAL: FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ROBALINO ORELLANA JAVIER
CONTADOR: REINO RODRIGUEZ JENNY PATRICIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/04/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/04/2015 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 08/12/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

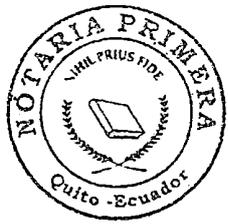
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES JURIDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Referencia ubicacion: SECTOR DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

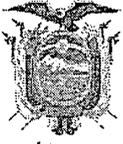
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000431378
 Fecha: 28/04/2016 13:48:04 PM

0100006



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1792573408001

RAZÓN SOCIAL:

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 07/04/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES JURIDICAS:		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN Referencia: SECTOR DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES JURIDICAS:		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: EL MURCIELAGO Calle: M3 Numero: S/N Interseccion: AVENIDA 24 Referencia: DETRAS DEL MANTA SHOPPING Telefono Trabajo: 023810950 Celular: 0998207991 Email: mcando@ferrere.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util (es)
Quito a 30 DIC. 2016


 Dr. Manuel Jiménez Moreano
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Código: RIMRUC2016000431378

Fecha: 28/04/2016 13:48:04 PM

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	701691	DOMICILIO:	QUITO
RUC:	1792573408001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	ROBALINO ORELLANA JAVIER		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 800.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	01/04/2065		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI HA CUMPLIDO		

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 29/12/2016 17:22:51

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CIFM3046164

29/12/2016 17:02:47



Factura: 001-004-000006256



20151701001P02587

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P02587					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBALINO ORELLANA JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706996483	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GACHET OTANEZ PAOLA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711978856	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
LUBICACIONES							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
BICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Jorge Enrique Machado Cevallos
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000015



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

PAOLA CRISTINA GACHET OTAÑEZ, GUSTAVO ANDRÉS
DONOSO FABARA Y DANIEL ESTEBAN ROBALINO ORELLANA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

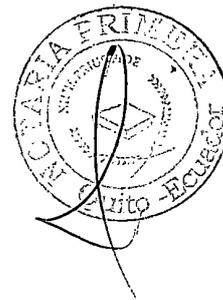
*****AC*****

ESCRITURA NUMERO.- P02587.....



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día lunes primero (1) de junio de dos mil quince; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., de conformidad al nombramiento que en copia certificada se adjunta al presente instrumento. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copia debidamente legalizada se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Poder Especial, que se

100000

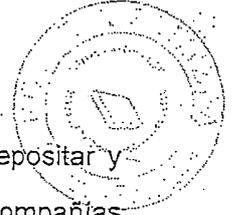


otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., parte a la cual en lo posterior se le denominará simplemente como "la Mandante". SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Mandante, a través del presente instrumento, confiere el presente Poder Especial con amplias y suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor de los señores: Paola Cristina Gachet Otañez, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve siete ocho ocho cinco seis (1711978856); al señor Gustavo Andrés Donoso Fabara mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro tres cuatro dos siete ocho (1707434278) y al señor Daniel Esteban Robalino Orellana, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero siete dos tres uno cero (1713072310), a quienes en lo posterior se le denominará simplemente como los "Apoderados", para que de manera individual o conjunta a nombre y representación de la Mandante realice lo que se detalla a continuación: a) Comprar, vender, comercializar bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes , y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato. b) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos. c) Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero título

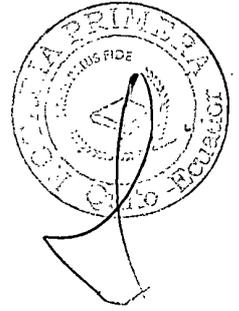
0000016



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y en otras. d) Suscribir todos los acuerdos, contratos, pagarés, garantías y demás documentos necesarios para obtener un crédito a nombre y en beneficio de la Mandante en cualquier institución financiera local o internacional. e) Negociar y celebrar pólizas, acuerdos, contratos, convenios, adendas, protocolos, reglamentos, anexos, y otros actos jurídicos en beneficio de la Mandante, con personas naturales o jurídicas, sean estas públicas, mixtas o privadas, así como a liquidar, culminar, renovar o cancelar los mismos a su criterio, debiendo informar de tal particular a los intervinientes en el presente instrumento. f) Supervisar el trabajo de los funcionarios y empleados. g) Contratar trabajadores, empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno, dar por terminados contratos laborales. h) Contar servicios profesionales de personas a nombre de la Mandante, dar por terminado los contratos civiles de prestación de servicios profesionales. i) Contratar préstamos o créditos con cualquier tipo de institución financiera y firmar los respectivos documentos de obligación. j) Demandar y contestar demandas ante cualquier juzgado, corte, tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos, cualquier acción o recurso. k) Efectuar todos los actos de administración para los cuales los Apoderados queda facultado sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello abrir, cerrar y manejar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante. l) Nombrar y contratar abogados incluso en calidad de procuradores judiciales para ejercer la representación judicial de la Mandante. m) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que los Apoderados quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios, inclusive las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o



negociación con las autoridades municipales respecto de las propiedades de la Mandante. **TERCERA: PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en las cláusulas anteriores, los Apoderados podrán comparecer de manera individual o conjunta y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal, y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre de la Mandante.- **CUARTA: EJERCICIO DE FACULTADES.-** Los Apoderados podrán ejercer las facultades otorgadas en este Poder Especial, con absoluta discreción con relación al ejercicio del presente Poder Especial, sujeto solamente a la condición de notificar a la Mandante de los resultados de su gestión.- **QUINTA: PLAZO.-** El presente poder se confiere por un plazo indefinido o hasta que sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que la otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Daniel Robalino Orellana afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, con el número diecisiete guión diez guión uno (17-2010-1). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

J. Robalino

Javier Robalino Orellana

C.C.: 1706996183

el notario
Juan Manuel

0000017

REPRESENTACION Y ASESORIA FEREPCIA LTDA

Quito, 13 de mayo de 2015

Señor
Javier Robalino Orellana
Presente



De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, la compañía **REPRESENTACION Y ASESORIA FEREPCIA LTDA.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de **REPRESENTACION Y ASESORIA FEREPCIA LTDA.**, le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **REPRESENTACION Y ASESORIA FEREPCIA LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario de la Junta General de Socios

Quito, 14 de mayo de 2015.

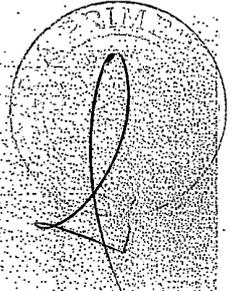
Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 34527



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23929
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8115
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706995483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1616 DEL 01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL 30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROELO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

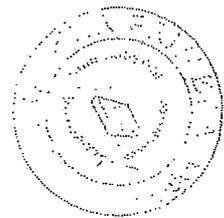
en 12 de Agosto de 2015 Utilices



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

IDENTIFICACION 170699648-3

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROBALINO ORELLANA
 JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA CRUSA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DEL CONSUELO
 PENA MENA

INSTRUCCION SUPERIOR
 DADRES U OCUPACION
 DOCTOR EN LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROBALINO DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORELLANA CLAUDIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-12-17

FECHA DE EXPIRACION
 2024-12-17

NOTARIA
 QUITO

Jm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

034
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUPLENENTES 11 FEBRERO 2015

034 - 0226
 NUMERO DE CERTIFICADO 1706996483

ROBALINO ORELLANA JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 GUMAYAY
 PARTIDO

EL PRESIDENTE DE LA CUESTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

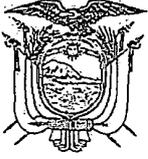
01 Hojas Util(=)

QUITO 01 JUN 2015

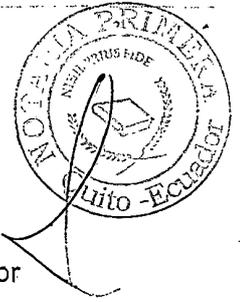
Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0109000



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EPODER ESPECIAL, otorgado por REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA., a favor de PAOLA GACHET OTAÑEZ Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el uno de junio de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000013



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792573602001
RAZÓN SOCIAL: REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ROBALINO ORELLANA JAVIER
CONTADOR: REINO RODRIGUEZ JÉNNY PATRICIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 08/04/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/04/2015 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 18/11/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ASESORAMIENTO JURICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Referencia ubicacion: SECTOR DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000431402
 Fecha: 28/04/2016 13:51:32 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1792573602001

RAZÓN SOCIAL:

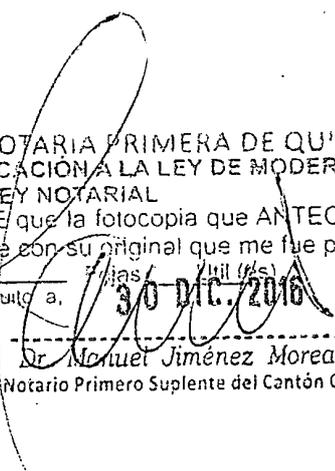
REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 08/04/2015
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ASESORAMIENTO JURICO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN
Referencia: SECTOR DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 30 días 30 del mes DIC. del año 2016

Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



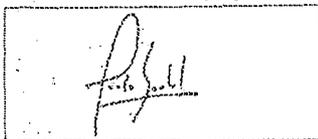
Código: RIMRUC2016000431402

Fecha: 28/04/2016 13:51:32 PM

0000020



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711978856

Nombres del ciudadano: GACHET OTAÑEZ PAOLA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GACHET IVAN LUIS

Nombres de la madre: OTAÑEZ PEÑAHERRERA DOLORES E

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2014

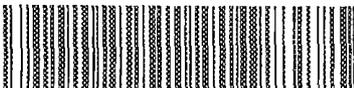
Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida



N° de certificado: 162-002-10667



162-002-10667

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 12:43:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

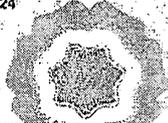


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº. 171197885-6

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GACHET OTANEZ PAOLA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GACHET IVAN LUIS

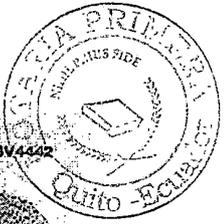
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OTANEZ PENAHERRERA DOLORES E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-10-22

FECHA DE EXPIRACION
 2024-10-22

Director General: *[Signature]*
 Firma del Creador: *[Signature]*

V4843V4442





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0001 1711978856
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GACHET OTANEZ PAOLA CRISTINA

PICHINCHA CANTON
 PROVINIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 INAQUITO

PARROQUIA 2
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DEL EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 30 DIC. 2018 Folios Util (es)

[Signature]
 Dr. Manuel Jiménez Moreano
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito




0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

701693

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1792573602001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

ROBALINO ORELLANA JAVIER;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 800.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

01/04/2065

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

29/12/2016 17:25:53

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C7EE3046182

29/12/2016 17:05:29



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A."; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de diciembre del año dos mil dieciséis.



Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primera Suplente del Cantón Quito

0000022

TRÁMITE NÚMERO: 1007



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	798
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	103
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



Handwritten initials and a stamp with the number 000023.

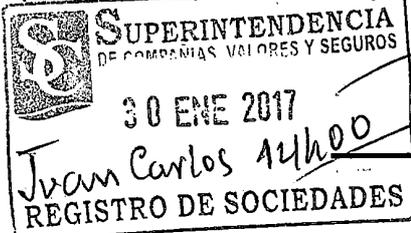


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
C/ AV. LA CORUÑA	NÚMERO: N27-64	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO DE ORELLANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA MORALEJA	OFICINA No.: 501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022902041	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xavier@cisnerosinteractive.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999700898	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al edificio de Mapfree Seguros			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: COMCONSULTING S.A.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792507871001			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0003024

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 22 de enero del 2017

CARTA DE USO GRATUITO

Señores
Superintendencia de Compañías de Quito
Ciudad.-

De mi consideración

Yo, **CECILIA LILIAN CALDERON CASTELLANOS**, con cédula de ciudadanía número 010003318-2, por medio de la presente autorizo a la compañía **CISNEROS INTERACTIVE ECUADOR CISTERACTEC S.A.**, para que realice de manera gratuita su actividad económica en las oficinas ubicadas en la dirección Av. Coruña N27-64 y Francisco de Orellana, Edificio La Moraleja, Oficina 501, Provincia Pichincha, cantón Quito, Parroquia El Batán.

Atentamente,

Dra Calderón

Cecilia Lilian Calderón Castellanos
c.c. 170699648-3

0000026